

**REF:** Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

31 de enero de 2022

**DE:** Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 62 del mismo, las convencionales constituyentes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°4 sobre Derechos Fundamentales.

## INICIATIVA CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO AL TRABAJO

## **FUNDAMENTACIÓN:**

1. El desarrollo del contenido del derecho al trabajo es clave para fortalecer los sistemas económicos y sociales desde un enfoque de derechos, en particular tienen importancia vital para la garantía y el disfrute de otros derechos humanos y el desarrollo autónomo de la persona. Esto incluye la existencia de un sistema que garantice a las personas que trabajan sin distinción de género acceso al empleo digno y a no ser privado injustamente de este.

2. Desde una perspectiva de igualdad de género, debe tomarse en cuenta que, las mujeres constituyen aproximadamente el 51% de la población total y solo acceden al 38% de la masa de ingresos monetarios que generan y perciben las personas, correspondiendo el otro 62% a los hombres¹. La Comisión Interamericana señala que las mujeres sufren distintas formas de discriminación tanto en la ley como en la práctica con respecto al

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corte IDH. Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género. Opinión Consultiva OC-27/21 de mayo de 2021. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea 27 esp.pdf

acceso y control de recursos económicos; la distribución y el control de estos recursos al interior de la familia y fuera del hogar; y continúan enfrentando obstáculos para adquirir los medios para obtener estos recursos, situación que resulta particularmente grave en el ámbito laboral. También la Comisión identificó algunos temas de preocupación que afectan a las mujeres en dicho ámbito, entre los cuales están la brecha salarial, el trabajo no remunerado, el acoso y la segregación ocupacional.

3. Los Estados deben adoptar aquellas medidas positivas necesarias para revertir o cambiar situaciones discriminatorias, lo cual requiere al Estado avanzar en la existencia de una igualdad real entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos sindicales (infra párr. 157)². Lo anterior se justifica en que la persistencia de roles y estereotipos de género, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, constituyen obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos vinculados al trabajo.

Por lo anterior las constituyentes firmantes, venimos a presentar el presente articulado:

## **INICIATIVA CONSTITUYENTE:**

**Artículo X.** Las personas que trabajan remuneradamente gozarán de la protección de las leyes, las cuales asegurarán un ambiente libre de violencia de género, fomentando la prevención y sanción de dichas practicas, garantizando la igualdad remuneracional entre hombres, mujeres, y diversidades y disidencias sexogenéricas por trabajos de igual valor, que les asegure para sí y su familia una existencia digna, sin discriminación, y a la compatibilidad de la vida laboral con la vida familiar y personal, en el ámbito público y privado.

El Estado promoverá la plena garantía de los derechos individuales y colectivos de las personas trabajadoras, generando leyes y políticas públicas que garanticen un abordamiento integral y transversal del enfoque de género en el trabajo remunerado, garantizando la igualdad y no discriminación en él. Será obligación del Estado generar políticas de inclusión de personas trans y no binarias al mundo laboral público y privado.

**Artículo X.** El Estado reconoce la corresponsabilidad social de los cuidados, debiendo fomentar, garantizar y generar políticas públicas que permitan la conciliación laboral y familiar, resguardando el interés superior de las niñeces y adolescencias, fomentando una sociedad igualitaria que permita el desarrollo técnico y profesional de hombres, mujeres y otras identidades género. Las leyes regularán la obligación de quienes emplean de instalar y mantener salas cunas y lugares de custodia para las niñeces y adolescencias que estén al cuidado de quienes trabajan sin discriminación de género.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corte IDH. Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género. Opinión Consultiva OC-27/21 de mayo de 2021. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea 27 esp.pdf

El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo, los derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad y maternidad. Las mujeres y personas con capacidad de gestar no podrán ser discriminadas o despedidas durante el embarazo, gozarán de una protección especial y de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social.

**Artículo X.** El Estado promoverá que las directivas de los sindicatos y asociaciones de trabajadores estén compuestas por al menos un cincuenta por ciento de mujeres, incluyendo mecanismos de inclusión de las diversidades y disidencias sexogenéricas.

## **PATROCINANTES:**

Bárbara Sepúlveda Hales Convencional Constituyente Distrito 9 Ingrid Villena Narbona Convencional Constituyente Distrito 13 Ramona Reyes Painequeo Convencional Constituyente Distrito 24



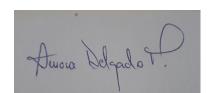


Enustilnick 16.360.822-7

Alondra Carrillo Vidal Convencional Constituyente Distrito 12

Constanza Schonhaut Soto Convencional Constituyente Distrito 11

Tammy Pustilnik Arditi Convencional Constituyente Distrito 20







Aurora Delgado Vergara Convencional Constituyente Distrito 24

Loreto Vallejos Dávila Convencional Constituyente Distrito 15

Jeniffer Mella Escobar Convencional Constituyente Distrito 5



Valuation to

1 her

Janis Meneses Palma Convencional Constituyente Distrito 6 Valentina Miranda Arce Convencional Constituyente Distrito 8 Patricia Politzer Kerekes Convencional Constituyente Distrito 10

noncince framous

Francisca Arauna Urrutia Convencional Constituyente Distrito 18 Xcyle 4.

Vanessa Hoppe Convencional Constituyente Distrito 21 Yarela Gómez Sánchez Convencional Constituyente Distrito 27